



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No 1547 ( 16 de septiembre de 2019)

**Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en subsidio apelación, interpuesto contra la Resolución N° 1083 de 12 de julio de 2019**

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, procede a resolver Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto en contra de la resolución N° 1083 de 2019

### CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA XIMENA RANGEL ORTEGA mediante radicación No 20194600059312 de presentó Recurso de Reposición, en contra del acto administrativo en mención.

Que en consecuencia se hace necesario resolver el recurso interpuesto.

Que para efectos de la decisión es necesario tener en cuenta lo siguiente.

### I. RECURSO DE REPOSICIÓN

#### EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Dentro del término legal, la señora SANDRA XIMENA RANGEL ORTEGA, interpuso recurso de reposición contra la resolución referida.

La recurrente fundamenta su recurso aduciendo que la resolución "... adolece de inconsistencias de fondo que vulneran derechos de rango constitucional de los participantes como es el derecho a la igualdad, debido proceso, y contradicción..."

Así mismo solicita que: "... se sirva modificar la Resolución No 1083 de 12 de 2019, en el sentido de incluir dentro de las propuestas ganadoras la propuesta presentada bajo el código de inscripción No 1213-010 ... toda vez que la misma quedó debidamente habilitada desde la primera fase y al haberse ofertado 5 estímulos y solo haber existido 5 propuestas habilitadas, tengo plenos derechos a ostentar la calidad de ganadora de la BECA DC EN VIVO y no excluir mi propuesta como se hizo mediante resolución.."

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### EN CUANTO A LA COMPETENCIA:

En ejercicio de las facultades legales, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, pronunciarse sobre el recurso interpuesto.

#### PROBLEMAS JURÍDICOS:

Para decidir sobre los recursos interpuestos, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES resolver los siguientes problemas jurídicos:

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia  
Teléfono: 379 57 50  
Página web: [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
Correo electrónico: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No 1547 ( 16 de septiembre de 2019)

**Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en subsidio apelación, interpuesto contra la Resolución N° 1083 de 12 de julio de 2019**

- i) ¿procede el recurso de reposición contra la Resolución No1213 de 2019?.
- ii) ¿procede en el caso concreto, adjudicación de los dos cupos que se dejaron de otorgar entre las demás propuestas que se presentaron a la convocatoria y quedaron habilitadas?

### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, transcrito en precedencia, establece: *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

*1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque...”*

Así mismo, el Artículo 76 de la norma en cita establece la oportunidad legal para interponeros.

Al respecto se tiene que el recurso interpuesto por la señora SANDRA XIMENA RANGEL ORTEGA mediante radicación N° 20194600059312 de fecha 26 de julio de 2019, en contra de la resolución N° 1083 de 12 de julio de 2019, esto es, dentro del término que el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece, en virtud de lo cual se tiene como oportunamente presentado; de lo expuesto se deduce que el recurso de reposición presentado es procedente.

### III CASO CONCRETO

Al abordar el caso concreto, advierte esta Subdirección que el recurso interpuesto por el recurrente busca *“incluir dentro de las propuestas ganadoras la propuesta presentada bajo el código de inscripción No 1213-010 ... toda vez que la misma quedó debidamente habilitada desde la primera fase y al haberse ofertado 5 estímulos y solo haber existido 5 propuestas habilitadas, tengo plenos derechos a ostentar la calidad de ganadora de la BECA DC EN VIVO y no excluir mi propuesta como se hizo mediante resolución...”*

Conforme a lo anterior, se hace necesario reiterar el procedimiento que de acuerdo con la cartilla y el cronograma de la convocatoria que se llevó a cabo para el caso objeto del recurso.

A efectos de dar apertura a la convocatoria e mención, el instituto Distrital de las Artes IDARTES realizó el lanzamiento del portafolio 2019, con el fin de garantizar el conocimiento oportuno de los interesados en participar en el Programa de Estímulos. Este proceso consiste en la publicación en las páginas web [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co) y [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co) de las cartillas en las que se indican las condiciones de participación, así como los formularios y anexos a tener en cuenta para llevar a cabo una exitosa participación, aspecto este que atiende el principio de publicidad de la actuación de la administración.

Las condiciones específicas de participación, en este caso *BECA DC EN VIVO* en el ítem CRONOGRAMA, tiene especificadas las fechas más relevantes para los concursantes, de ésta manera, estos y la ciudadanía en general pudieron hacer un seguimiento en línea y saber en qué etapa se encontraba el concurso, y adicional a ello se encuentra toda la información reportada en los portales web de la SCR D y del IDARTES que se enuncian en el párrafo anterior.

Dentro del cronograma está contemplado que antes del proceso de

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia  
Teléfono: 379 57 50  
Página web: [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
Correo electrónico: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**RESOLUCIÓN No 1547**  
**( 16 de septiembre de 2019)**

**Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en subsidio apelación, interpuesto contra la Resolución N° 1083 de 12 de julio de 2019**

inscripción se realice una Jornada Informativa:

Las jornadas informativas se contemplan como un espacio donde la ciudadanía en pleno se encuentra directamente con el área misional, que realiza la convocatoria y con los representantes de la oficina de convocatorias, allí cada asistente cuenta con la oportunidad de realizar todas las preguntas que desee y aclarar sus dudas, tanto de la documentación formal como del contenido de su propuesta artística. La herramienta mencionada, sirve para que los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria puedan presentar su propuesta de la mejor manera, evitando al máximo caer en errores que le impidan avanzar en cada etapa del concurso.

Una vez que se da inicio a la misma, se realiza la recepción de las propuestas, una vez que se termina el plazo para la recepción de las mismas y se publica el listado de las propuestas inscritas con el código que les fue asignado, se realiza el proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones de participación expuestas en la cartilla.

El otorgamiento de los estímulos se hace previa verificación del cumplimiento de los requisitos (generales y específicos de participación), las propuestas que cumplan con los mismos son evaluadas por un jurado compuesto por un número impar de expertos que delibera y recomienda la selección de los ganadores de la convocatoria.

Los Jurados designados para la evaluación son un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco Sectorial de Hojas de Vida, quienes emiten un concepto escrito de las mismas, previa suscripción de un acta en la que se deja constancia de los criterios aplicados para efectuar la recomendación de ganadores, con argumentos técnicos claros, necesarios y suficientes.

Mediante Resolución No 956 del 26 de junio de 2019 se seleccionaron como jurados a los expertos JORGE EDUARDO MARTINEZ GARCIA, EDISON RICARDO MORENO QUIROGA, DORA CAROLINA ROJAS RIVERA.

El día 8 de julio de 2019 los jurados JORGE EDUARDO MARTINEZ GARCIA, EDISON RICARDO MORENO QUIROGA, DORA CAROLINA ROJAS RIVERA suscribieron el acta de recomendación, indicando que *"... deciden seleccionar tres de las cinco propuestas hábilitadas. Se descartó la propuesta Rockconexión por DC debido a que son escenarios que no evidencian un proyecto sólido y hace falta una mayor justificación del criterio de curaduría y del valor agregado que deseen aportar. También se descarta la propuesta de Circuito Diversa Capital ya que se evidencia que se limitaron a diligenciar un formato y a cumplir con los requisitos técnicos, pero no se nota una evolución..."*

Acorde con lo anterior, el día 12 de julio de 2019 la entidad profirió la Resolución No 1083 de 2019 mediante el cual se acogió la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria y se ordenó el desembolso del estímulo económico a las propuestas No 1213-014, 1213-008 y 1213-013 seleccionadas como ganadoras.

Ahora bien, la cartilla que contiene las condiciones generales de participación de la convocatoria, en el numeral establece *"(...) El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades Efectuar la*

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No 1547 ( 16 de septiembre de 2019)

**Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en subsidio apelación, interpuesto contra la Resolución N° 1083 de 12 de julio de 2019**

*recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser*

*las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador. Su recomendación de selección será inapelable. 5.8.1.2. **Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.** 5.8.1.3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. 5.8.1.4. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores. 5.8.1.5. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.-- "* (negrilla fuera de texto).

Conforme a lo anterior, es claro que si el jurado designado evaluó las cinco (05) propuestas habilitadas, y tan solo designó tres (03) propuestas ganadoras, dejando consignado en el acta de recomendación de ganadores el puntaje de cada una de las propuestas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para esta convocatoria, y en la misma dejaron la observación descrita, la entidad no consideró apartarse de la decisión del jurado, entendiéndose que solamente tres de ellas a criterio de estos eran las acreedoras de los estímulos otorgados.

Así las cosas, es preciso señalar que el actuar de la Entidad atendió lo establecido en la cartilla como documento rector, acorde con los principios que rigen la función administrativa, de tal manera que cada convocatoria del portafolio de estímulos señala las condiciones y los requisitos de participación en cada una de ellas y en el mismo sentido los jurados atienden su actividad como tal.

La condición de ganador en cualquiera de las convocatorias, la determina el cumplimiento de los requisitos formales y la calidad de las propuestas de manera integral. Es por ello que existen dos instancias que no son excluyentes, por un lado, la verificación del cumplimiento de condiciones de participación, y por otro la valoración de las propuestas; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta la actividad que desempeñan los jurados, la cual en ningún momento desconoce la entidad. Para ser acreedor de un estímulo, el concursante debe haber sido seleccionado por el jurado y haber cumplido el componente formal.

La Resolución respecto de la cual se impetra el recurso, corresponde a un acto administrativo mediante el cual se acoge la recomendación del jurado, siendo completamente legítimo. Ello teniendo en cuenta que jurado tiene la posibilidad de incluir criterios adicionales a los existentes, los cuales deberán ser coherentes con el objeto de la convocatoria que sea a lugar. En ese sentido, el concepto general del jurado corresponde a la situación general de los concursantes inscritos para la misma, el cual deriva de todos y cada uno de los criterios consignados en la Cartilla y en el acta adjunta a la resolución y por supuesto de la valoración particular de su propuesta.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No 1547  
( 16 de septiembre de 2019)**

**Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en subsidio apelación, interpuesto contra la Resolución N° 1083 de 12 de julio de 2019**

**EN CUANTO A LA SOLICITUD**

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que la propuesta según lo valorado por los jurados designados no cumplió con los criterios de evaluación del estímulo, no es posible acoger la petición principal del recurso. En consecuencia, el recurso no está llamado a prosperar por lo ya expuesto en acápites anteriores.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR la resolución N° 1083 de 12 de julio de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al recurrente de conformidad con los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 16 de septiembre de 2019



**JAIME CERÓN SILVA**  
Subdirector de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó revisión: Sandra Margoth Vélez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes  
Revisó: Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: José Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatoria  
Proyectó: Astrid Milena Casas- Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica  
Lia Margarita Cabarcas – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica